

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS DE BÚSQUEDA DE  
PLACA PATENTE ÚNICA POR RUT  
ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO  
CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y FACTOTAL  
LEASING S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 002999 /**

**SANTIAGO, 16 AGO. 2010**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 7° letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo establecido por la Ley N° 18.290, de Tránsito; lo señalado en la Resolución Exenta N° 309 de fecha 29 de enero de 1999 del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo establecido en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que este Servicio mantiene en sus Registros información de utilidad operativa para organismos públicos y privados.

2.- Que dichas organizaciones requieren la información relativa a sus activos, con el objeto de mantener un adecuado control sobre ellos, ejercer sus derechos y, en definitiva, desarrollar una gestión más eficiente.

3.- Que una forma de contribuir al propósito señalado, es por medio de la celebración de convenios con estas entidades, en el marco que entrega el artículo 7° letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios de Búsqueda de Placa Patente Única por RUT de Empresa con Prendas sin Desplazamiento constituidas a su favor, suscrito el ....12..... de ..... Agosto..... de 2010 entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y Factotal Leasing S.A., cuyo texto es el siguiente:





**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BÚSQUEDA DE PLACA  
PATENTE ÚNICA POR RUT DE EMPRESA CON PRENDAS SIN  
DESPLAZAMIENTO CONSTITUIDAS A SU FAVOR, ENTRE EL SERVICIO DE  
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y FACTOTAL LEASING S.A.**

En Santiago de Chile, a ..12.... de .....Agosto..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Christian Behm Sepúlveda, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y Factotal Leasing S.A., en adelante **LA EMPRESA**, RUT N° 99.557.070-K, representada para estos efectos por su Gerente General don Patricio Sepúlveda Palma , RUN N° 8.813.668-6, ambos domiciliados en Agustinas 640, piso 24, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes Legales

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, las partes acuerdan suscribir el siguiente convenio.

**SEGUNDO:** Objeto

Búsqueda Computacional, en el Registro de Vehículos Motorizados, de las Placas Patentes Únicas (PPU) de los vehículos que se encuentren con Prenda sin Desplazamiento asociadas al RUT de **LA EMPRESA**, bajo la modalidad de un servicio Batch, esto es, servicio fuera de línea, que ésta registre, en calidad de presunto propietario, conforme al artículo 38 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

**TERCERO:** RUT de la Empresa

**LA EMPRESA** declara ser titular del RUT N° **99.557.070-K**.

**CUARTO:** Proceso de búsqueda

El **SERVICIO**, mediante el número de RUT de **LA EMPRESA**, realizará la búsqueda con el propósito de obtener un listado de las PPU que se encuentren con Prenda sin Desplazamiento asociadas a éste, las cuales corresponden a los vehículos que a la fecha del proceso registra **LA EMPRESA** con Prenda sin Desplazamiento asociadas a su favor.

El **SERVICIO**, se compromete a procesar la información proporcionada por **LA EMPRESA** y a entregar a ésta los resultados obtenidos, en virtud de dicha búsqueda.

Se considerarán en dicho proceso las solicitudes de inscripción de vehículos ingresadas y verificadas en la Base de Datos del **SERVICIO**.

**QUINTO:** Plazo de entrega

El **SERVICIO** entregará los resultados obtenidos a **LA EMPRESA**, por el medio y la forma que él determine, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia del presente convenio.

El **SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

**SEXTO:** Uso indebido de la información

**LA EMPRESA** se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

El **SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA EMPRESA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, **LA EMPRESA** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

**SÉPTIMO:** Precio

Los valores que **LA EMPRESA** debe pagar por concepto de prestación de los servicios de búsqueda de PPU por RUT, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N° 309 de fecha 29 de enero de 1999, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Los cálculos de los valores por este servicio se efectuarán según la forma y condiciones siguientes:

Cuota fija por RUT procesado : 1,5 UF  
Valor por cada código de PPU entregado : 0,007 UF

**OCTAVO:** Oportunidad y forma de pago

El precio total deberá ser pagado por **LA EMPRESA** al momento en que el **SERVICIO** haga entrega a ésta de la información procesada. Dicho valor será calculado en pesos chilenos, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) al momento en que el **SERVICIO** haga entrega de la información procesada.

Los servicios descritos en el presente convenio deberán pagarse por **LA EMPRESA**, mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería del **SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada al **SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección [depositos@srcei.cl](mailto:depositos@srcei.cl).

A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**NOVENO:** Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMO:** Duración del Convenio

El convenio se entenderá cumplido, y a la vez, el plazo expirado, en el momento en que el **SERVICIO** entregue la información solicitada a **LA EMPRESA**, y ésta pague el precio convenido por los servicios prestados.

**UNDÉCIMO:** Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **SERVICIO**:

Doña Macarena Palacios González, RUN N° 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Por **LA EMPRESA**:

Don Fernando Banda Gutiérrez, RUN N° 6.816.725-6, Contralor, Factotal Leasing S.A..

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los coordinadores designados para tal efecto.

**DUODÉCIMO:** Copias del Convenio

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMOTERCERO:** Anexos del Convenio

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del **SERVICIO**.



**DECIMOCUARTO:** Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

**DECIMOQUINTO:** Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Patricio Sepúlveda Palma, para actuar a nombre y en representación de **LA EMPRESA**, consta en Escritura Pública, de fecha 28 de mayo de 2009, otorgada ante el Notario Público doña María Oledad Santos Muñoz, Titular de la Séptima Notaría de Santiago.

2.- Los valores recaudados en virtud de este contrato, serán ingresados al Ítem 07.02 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**ANÓTESE Y REGÍSTRESE**



**CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA**  
Director Nacional

Lo que transcribo a usted para su conocimiento  
Saluda a usted,



CBS/EY/BIMPG

**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Auditoría Interna
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones



JEFE DEPARTAMENTO  
DESARROLLO DE LAS PERSONAS (D)  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BÚSQUEDA DE PLACA  
PATENTE ÚNICA POR RUT DE EMPRESA CON PRENDAS SIN DESPLAZAMIENTO  
CONSTITUIDAS A SU FAVOR, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN Y FACTOTAL LEASING S.A.**

En Santiago de Chile, a ...12... de .....Agosto..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Christian Behm Sepúlveda, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y Factotal Leasing S.A., en adelante **LA EMPRESA**, RUT N° 99.557.070-K, representada para estos efectos por su Gerente General don Patricio Sepúlveda Palma, RUN N° 8.813.668-6, ambos domiciliados en Agustinas 640, piso 24, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes Legales

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, las partes acuerdan suscribir el siguiente convenio.

**SEGUNDO:** Objeto

Búsqueda Computacional, en el Registro de Vehículos Motorizados, de las Placas Patentes Únicas (PPU) de los vehículos que se encuentren con Prenda sin Desplazamiento asociadas al RUT de **LA EMPRESA**, bajo la modalidad de un servicio Batch, esto es, servicio fuera de línea, que ésta registre, en calidad de presunto propietario, conforme al artículo 38 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

**TERCERO:** RUT de la Empresa

**LA EMPRESA** declara ser titular del RUT N° 99.557.070-K.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



#### **CUARTO:** Proceso de búsqueda

El **SERVICIO**, mediante el número de RUT de **LA EMPRESA**, realizará la búsqueda con el propósito de obtener un listado de las PPU que se encuentren con Prenda sin Desplazamiento asociadas a éste, las cuales corresponden a los vehículos que a la fecha del proceso registra **LA EMPRESA** con Prenda sin Desplazamiento asociadas a su favor.

El **SERVICIO**, se compromete a procesar la información proporcionada por **LA EMPRESA** y a entregar a ésta los resultados obtenidos, en virtud de dicha búsqueda.

Se considerarán en dicho proceso las solicitudes de inscripción de vehículos ingresadas y verificadas en la Base de Datos del **SERVICIO**.

#### **QUINTO:** Plazo de entrega

El **SERVICIO** entregará los resultados obtenidos a **LA EMPRESA**, por el medio y la forma que él determine, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia del presente convenio.

El **SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

#### **SEXTO:** Uso indebido de la información

**LA EMPRESA** se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

El **SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA EMPRESA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, **LA EMPRESA** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones

- 2 -

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

SITIO WEB [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000

44



que realice no vulnere las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

**SÉPTIMO:** Precio

Los valores que **LA EMPRESA** debe pagar por concepto de prestación de los servicios de búsqueda de PPU por RUT, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N° 309 de fecha 29 de enero de 1999, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Los cálculos de los valores por este servicio se efectuarán según la forma y condiciones siguientes:

Cuota fija por RUT procesado : 1,5 UF  
Valor por cada código de PPU entregado : 0,007 UF

**OCTAVO:** Oportunidad y forma de pago

El precio total deberá ser pagado por **LA EMPRESA** al momento en que el **SERVICIO** haga entrega a ésta de la información procesada. Dicho valor será calculado en pesos chilenos, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) al momento en que el **SERVICIO** haga entrega de la información procesada.

Los servicios descritos en el presente convenio deberán pagarse por **LA EMPRESA**, mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería del **SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada al **SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección [depositos@srcei.cl](mailto:depositos@srcei.cl).

A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

SITIO WEB [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000



**NOVENO:** Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMO:** Duración del Convenio

El convenio se entenderá cumplido, y a la vez, el plazo expirado, en el momento en que el **SERVICIO** entregue la información solicitada a **LA EMPRESA**, y ésta pague el precio convenido por los servicios prestados.

**UNDÉCIMO:** Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **SERVICIO:**

Doña Macarena Palacios González, RUN N° 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Por **LA EMPRESA:**

Don Fernando Banda Gutiérrez, RUN N° 6.816.725-6, Contralor, Factotal Leasing S.A..

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los coordinadores designados para tal efecto.

**DUODÉCIMO:** Copias del Convenio

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

SITIO WEB [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000



**DECIMOTERCERO:** Anexos del Convenio

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del **SERVICIO**.

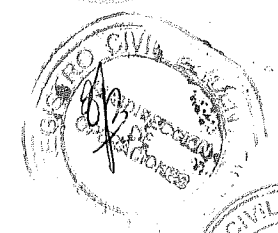
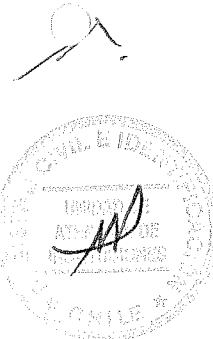
**DECIMOCUARTO:** Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.


**DECIMOQUINTO:** Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Patricio Sepúlveda Palma, para actuar a nombre y en representación de **LA EMPRESA**, consta en Escritura Pública, de fecha 28 de mayo de 2009, otorgada ante el Notario Público doña María oledad Santos Muñoz, Titular de la Séptima Notaría de Santiago.



  
CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

  
PATRICIO SEPÚLVEDA PALMA  
GERENTE GENERAL  
FACTOTAL LEASING S.A.



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

